

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA 2022

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo III, cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto el informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m. En consecuencia, se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

PROPONENTE 1:

1. **De:** licitaciones@panamerican.com.co <licitaciones@panamerican.com.co>
Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 4:08 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Cc: pandregi@gmail.com <pandregi@gmail.com>; pedro.jurado@cormagdalena.gov.co <pedro.jurado@cormagdalena.gov.co>; lina.garcia@cormagdalena.gov.co <lina.garcia@cormagdalena.gov.co>; coronelgerman.puentes@cormagdalena.gov.co <coronelgerman.puentes@cormagdalena.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION ECONOMICA PROCESO PAF CORMAGDALENA O-001-2022

Observación 1																					
<p>(...)</p> <p>U.T. PANMAR 2022</p>  <p>Barranquilla 27 de Enero de 2022</p> <p>Señores FINDETER. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022. Teléfonos: 6230311 cormagdalena@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia.</p> <p>Referencia: Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022.</p> <p>Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).</p> <p>La suscrita U.T. PANMAR 2022 por medio del presente y dentro del tiempo definido en los Términos de Referencia de la contratación PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022, presentamos la siguiente observación a la evaluación de la oferta económica publicada el día de ayer 26 de enero de 2022.</p> <p>Consideramos necesario informar a la Dirección Ejecutiva de CORMAGDALENA, quien es la entidad Estatal aportante de los Recursos y sobre la cual recae el deber Constitucional del mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena y también informar a las Directivas de FINDETER de la presente evaluación, en atención a la evaluación errada del comité evaluador, que se evidencia con la forma de efectuar la evaluación respectiva, toda vez que es conveniente para ambas entidades que el contrato se celebre con quien verdaderamente haya presentado la mejor oferta dentro de las especificaciones solicitadas para la ejecución del trabajo de dragado en el Río Magdalena.</p> <p>En consecuencia, rogamos muy especialmente al señor Director de Cormagdalena leer el presente escrito y solicitar a FINDETER las explicaciones a que haya lugar, para con ello garantizar la selección objetiva, sin perjuicio de que procederemos a remitir copia de esta misma comunicación a todos los órganos de control, para lo pertinente.</p> <p>Se pone de presente que en desarrollo de la audiencia de apertura del sobre No. 2, fueron presentadas dos ofertas económicas de los proponentes habilitados como son CONSORCIO DRAGADOS RM y UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022, la oferta del Consorcio Dragados RM, por un valor de \$10.859.093.215,00, y la oferta de la U.T. PANMAR 2022, por un valor de \$10.859.093.209,00. El valor ofertado por la U.T. PANMAR 2022, se encuentra ajustado al VALOR MÍNIMO establecido por FINDETER para el presente proceso, y el valor ofertado por el Consorcio Dragados RM, se encuentra \$6 pesos por encima del valor de la oferta de la U.T. PANMAR 2022.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, la evaluación económica se efectuará por el método del MENOR VALOR, que de conformidad con las ofertas presentadas corresponde la asignación del mayor puntaje a la U.T. PANMAR 2022.</p> <p>(...)Se publica la observación completa, adjunta al presente.</p>	<p>U.T. PANMAR 2022</p>  <p>No obstante lo anterior, en el informe de evaluación económica publicado por FINDETER, La entidad evaluadora realiza una corrección aritmética a la oferta presentada por la U.T. PANMAR 2022, como resultado de la misma le descuenta un peso, estableciendo su valor en \$10.859.093.208,00 y en consecuencia al encontrarse un peso por debajo del valor mínimo RECHAZA la oferta de manera errónea, pues cometió un error evidente en la aplicación de las reglas de los numerales 1.4.2 y 3.1.1, como pasa a explicarse.</p> <p>El numeral 1.4.2 del Capítulo I -Subcapítulo I de los términos de referencia estableció como regla para la propuesta económica que “El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual el oferente debe aproximar los PRECIOS así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse decimales en la propuesta, la entidad se reserva la facultad de realizar la aproximación dentro de la etapa de evaluación económica”. Como se observa, la obligación de los oferentes de acercar al peso más próximo recae sobre los PRECIOS, que es a lo que se refiere el numeral 1.4.1 de los Términos de Referencia, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO MÍNIMO (ANTES DE IVA E IVA)</th> <th>PRECIO UNITARIO MÁXIMO (ANTES DE IVA E IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Draga Hidráulica de Corte y Sección Incluye: Remolcador fluvial, bote para manobras con puntales, excavadora para manobras de dragado, tancho de transporte de tipación, tubería en PEAD, con su equipo de terminales, equipos de baterías con su respectiva carga, mermolizante y desmermolizante de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **</td> <td>\$ 11.101,00</td> <td>\$ 12.304</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para manobras, excavadora para manobra de dragado y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **</td> <td>\$ 4.299.681,00</td> <td>\$ 4.776.757</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balle, remolcador fluvial, bote para manobra, acople con puntales y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **</td> <td>\$ 3.837.942,00</td> <td>\$ 4.284.424</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO IDENTIFICABLE</td> <td>\$ 400.000.000,00</td> <td>\$ 400.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En este orden de ideas, se tiene que claramente ninguno de los precios que se encuentran en la oferta presentada por la U.T. PALMAR contiene decimales, sino que estos fueron incluidos en los porcentajes de AUI, es decir a los costos asociados a la Administración,</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÍNIMO (ANTES DE IVA E IVA)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (ANTES DE IVA E IVA)	1	Draga Hidráulica de Corte y Sección Incluye: Remolcador fluvial, bote para manobras con puntales, excavadora para manobras de dragado, tancho de transporte de tipación, tubería en PEAD, con su equipo de terminales, equipos de baterías con su respectiva carga, mermolizante y desmermolizante de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **	\$ 11.101,00	\$ 12.304	2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para manobras, excavadora para manobra de dragado y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **	\$ 4.299.681,00	\$ 4.776.757	3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balle, remolcador fluvial, bote para manobra, acople con puntales y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **	\$ 3.837.942,00	\$ 4.284.424	4	Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO IDENTIFICABLE	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÍNIMO (ANTES DE IVA E IVA)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (ANTES DE IVA E IVA)																		
1	Draga Hidráulica de Corte y Sección Incluye: Remolcador fluvial, bote para manobras con puntales, excavadora para manobras de dragado, tancho de transporte de tipación, tubería en PEAD, con su equipo de terminales, equipos de baterías con su respectiva carga, mermolizante y desmermolizante de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **	\$ 11.101,00	\$ 12.304																		
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para manobras, excavadora para manobra de dragado y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **	\$ 4.299.681,00	\$ 4.776.757																		
3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balle, remolcador fluvial, bote para manobra, acople con puntales y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **	\$ 3.837.942,00	\$ 4.284.424																		
4	Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO IDENTIFICABLE	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00																		

PROPONENTE 2:

- 2. De: Luis Niño lanc.licitacion@rahsingenieria.com
Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 3:09 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalen@findeter.gov.co
Cc: Jorge Tovar <jatovar@rahsingenieria.com>; Mgarzon@oincoltda.com mgarzon@oincoltda.com
Asunto: Observación Informe Evaluación Económico / PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022

Observación 2
(...)
Bogotá D.C., 28 de Enero de 2022
Señores:
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
Bogotá D.C. - Colombia
Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022
Respetado Señores:
El suscrito representante legal del CONSORCIO DRAGADOS RM, me permite realizar la siguiente observación al informe de evaluación económica publicado el día 26 de Noviembre del año en curso, en el que rechaza al oferente Unión Temporal Panmar 2022 y, que concuerdan con las disposiciones dadas por la Entidad en dicho documento, en los siguientes términos:
1. La evaluación y de calificación de las propuestas económicas está definida y reglado en el subcapítulo III, numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), en donde se expresa de manera clara y explícita lo siguiente:
'3.1.1.1. Sin perjuicio de la evidencia de existencia del subcapítulo No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:
1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo arrojará por exceso el peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo arrojará por defecto el peso.
()'
Subreglado y en regla fuera de texto.
De acuerdo a la oferta económica presentada por la Unión Temporal Panmar 2022 (base decimales en los valores correspondientes del AUI y IVA de la utilidad), como se evidencia a continuación:
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS
ADMINISTRACIÓN 10,00% \$ 1.441.024.264,48
IMPUESTOS 1,666666667 9.301.844,44
UTILIDAD 5,00% \$ 7.076.843,34
IVA SOBRE UTILIDAD 19,00% \$ 1.336.843,32
TOTAL \$ 10.880.000,380
Por lo tanto, la Entidad procederá a realizar la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de la propuesta, tal cual lo establece el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).
()'
3. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas:
Nota 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido enteramente realizada. En consecuencia, su corrección debe consistir en efectuar adecuadamente la operación aritmética enteramente realizada, sin llegar a modificar ni alterar los factores o elementos que la componen.
Nota 2: La entidad verificará aritméticamente los datos habilitados (técnicos, jurídicos y financieros), para dicha verificación la entidad tendrá como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.
Nota 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuada por la entidad, tales como: La realización del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, respecto al valor del contrato por este motivo.
Nota 4: El valor de la oferta económica será el valor de la oferta obtenida después de la corrección aritmética, siempre y cuando el que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma. ()'
Con lo anterior es evidente que desde un principio la Unión Temporal Panmar 2022 es responsable de no haberse la oferta económica con las disposiciones dadas en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), en que, presenta una oferta con decimales y que al realizar las operaciones aritméticas arroja un peso de un valor total ofertado de \$10.889.993.209 a un valor corregido de \$10.880.000,380, valor que es menor al mínimo establecido en los términos de referencia.
Es de señalar que la Unión Temporal Panmar 2022, escobo desde que presentó la oferta los conocimientos que se le han generado sobre la oferta económica del proceso, ya que, la misma Entidad en los términos de referencia manifiesta que se reserva la facultad de realizar la comparación en caso de presentarse decimales en la propuesta dentro de la etapa de evaluación económica, todo esto en concordancia con el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).
Dadas las observaciones del caso, la Entidad ha realizado con objetividad la evaluación económica de la Unión Temporal Panmar 2022 al señalar que incurre en causal de RECHAZO por presentar una oferta menor al valor mínimo establecido en los términos de referencia.
2. El CONSORCIO DRAGADOS RM, en nuestro poder de verificación de la oferta económica del proponente Unión Temporal Panmar 2022, después de manera expresa en las siguientes imágenes las operaciones aritméticas que originan el valor presentado por dicho oferente de acuerdo a las disposiciones del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD):
2.1. Valores presentados por la Unión Temporal Panmar 2022
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS \$ 10.889.993.209,00
ADMINISTRACIÓN 10,00% \$ 1.441.024.264,48
IMPUESTOS 1,666666667 \$ 9.301.844,44
UTILIDAD 5,00% \$ 7.076.843,34
IVA SOBRE UTILIDAD 19,00% \$ 1.336.843,32
TOTAL \$ 10.880.000,380

(...) Se publica la observación completa, adjunta al presente.

Respuesta:

En atención a las observaciones recibidas frente al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) publicado el día 26 de enero de 2022 dentro de la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022, por los proponentes UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022 y CONSORCIO DRAGADOS RM, y la respuesta dada a las observaciones a los terminos de referencia, dentro de la etapa de publicación de los mismos para conocimiento de los interesados, se da respuesta de la siguiente manera:

Revisada las observaciones y los argumentos expuestos por los oferentes UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022 y CONSORCIO DRAGADOS RM, así como el procedimiento establecido en el numeral 3.1.1. de los términos de referencia, la causal de rechazo 1.37.22 ibidem, y la respuesta dada por la entidad dentro del informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia publicado el día 12 de enero de 2022, la cual es del siguiente tenor:

(...)
Por lo tanto, confirmamos que los valores de AUI, pueden ser ajustados en virtud del esquema financiero del contratista y sus expectativas económicas, siempre y cuando el valor general de la convocatoria no sobrepase los valores mínimos y máximos en los términos de referencia."

Se tiene que se generó una regla ambigua y contradictoria frente a los proponentes, para la estructuración y presentación de su oferta económica, que indujo en error, razón por la cual, en aras de respetar la igualdad y selección objetiva, se procedió ha cancelar la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-001-2021.

Lo anterior se realiza, conforme a la facultad establecida en el numeral 1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA, la cual establece:

(...) El CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que

impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para Findeter.

En este evento LA CONTRATANTE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022. (...)

Con base en lo anteriormente expuesto, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022 y CONSORCIO DRAGADOS RM.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

U.T. PANMAR 2022



Barranquilla 27 de Enero de 2022

**Señores
FINDETER.
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022.
Teléfonos: 6230311 cormagdalena@findeter.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia.**

Referencia: Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022.

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

La suscrita U.T. PANMAR 2022 por medio del presente y dentro del tiempo definido en los Términos de Referencia de la contratación PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022, presentamos la siguiente observación a la evaluación de la oferta económica publicada el día de ayer 26 de enero de 2022.

Consideramos necesario informar a la Dirección Ejecutiva de CORMAGDALENA, quien es la entidad Estatal aportante de los Recursos y sobre la cual recae el deber Constitucional del mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena y también informar a las Directivas de FINDETER de la presente evaluación, en atención a la evaluación errada del comité evaluador, que se evidencia con la forma de efectuar la evaluación respectiva, toda vez que es conveniente para ambas entidades que el contrato se celebre con quien verdaderamente haya presentado la mejor oferta dentro de las especificaciones solicitadas para la ejecución del trabajo de dragado en el Río Magdalena.

En consecuencia, rogamos muy especialmente al señor Director de Cormagdalena leer el presente escrito y solicitar a FINDETER las explicaciones a que haya lugar, para con ello garantizar la selección objetiva, sin perjuicio de que procederemos a remitir copia de esta misma comunicación a todos los órganos de control, para lo pertinente.

Se pone de presente que en desarrollo de la audiencia de apertura del sobre No. 2, fueron presentadas dos ofertas económicas de los proponentes habilitados como son CONSORCIO DRAGADOS RM y UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022; la oferta del Consorcio Dragados RM, por un valor de \$10.859.093.215.00, y la oferta de la U.T. PANMAR 2022, por un valor de \$10.859.093.209.00. El valor ofertado por la U.T. PANMAR 2022, se encuentra ajustado al VALOR MÍNIMO establecido por FINDETER para el presente proceso, y el valor ofertado por el Consorcio Dragados RM, se encuentra \$6 pesos por encima del valor de la oferta de la U.T PANMAR 2022.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, la evaluación económica se efectuará por el método del MENOR VALOR, que de conformidad con las ofertas presentadas corresponde la asignación del mayor puntaje a la U.T. PANMAR 2022.

U.T. PANMAR 2022



No obstante lo anterior, en el informe de evaluación económica publicado por FINDETER, La entidad evaluadora realiza una corrección aritmética a la oferta presentada por la U.T PANMAR 2022, como resultado de la misma le descuenta un peso, estableciendo su valor en \$10.859.093.208.00 y en consecuencia al encontrarse un peso por debajo del valor mínimo RECHAZA la oferta de manera errónea, pues cometió un error evidente en la aplicación de las reglas de los numerales 1.4.2 y 3.1.1, como pasa a explicarse.

El numeral 1.4.2 del Capítulo I -Subcapítulo I de los términos de referencia estableció como regla para la propuesta económica que **“El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual el oferente debe aproximar los PRECIOS así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse decimales en la propuesta, la entidad se reserva la facultad de realizar la aproximación dentro de la etapa de evaluación económica”**. Como se observa, la obligación de los oferentes de acercar al peso más próximo recae sobre los **PRECIOS**, que es a lo que se refiere el numeral 1.4.1 de los Términos de Referencia, así:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MÍNIMO (ANTES DE AIU E IVA)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (ANTES DE AIU E IVA)
1	Draga Hidráulica de Corte y Succión Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico **	\$ 11.101,00	\$ 12.334
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico.**	\$ 4.299.081,00	\$ 4.776.757
3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y los demás requerimientos establecidos en el anexo técnico.**	\$ 3.837.982,00	\$ 4.264.424
4	Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO MODIFICABLE	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00

En este orden de ideas, se tiene que claramente ninguno de los precios que se encuentran en la oferta presentada por la U.T PALMAR contiene decimales, sino que estos fueron incluidos en los porcentajes de AIU, es decir a los costos asociados a la Administración,

U.T. PANMAR 2022



imprevistos y utilidad que corresponden al análisis realizado por el consorcio para el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y las condiciones de las empresas que conforman la U.T, los cuales cumplen con los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones, que definían que no podía ser superior al 26,5%.

Ahora bien, el numeral 3.1.1 del Capítulo II - Subcapítulo III de los Términos de Referencia establecen que "Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera: 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso", con lo cual, dado que como ya se expuso, los valores de AIU e IVA contienen decimales, era procedente la aproximación referida en las condiciones de contratación.

Sin embargo, se evidencia que FINDETER incurrió en un error de aplicación de la regla respecto del valor del IVA en nuestra propuesta, por cuanto la suma resultante de aplicar el 19% a la utilidad de \$51.336.843,53 **FUE APROXIMADA POR DEFECTO AL PESO Y NI POR EXCESO, ES DECIR, SE APROXIMÓ A \$51.336.843 Y NO A \$51.336.844, COMO CORRESPONDE, PUES LA FRACCIÓN DECIMAL ES SUPERIOR A CINCO**, así:

FORMATO OFERTA ECONOMICA						VERIFICACIÓN	
PROPONENTE No. 2 UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022							
MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022".							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO CORREGIDO	PRECIO TOTAL CORREGIDO
1	Draga Hidráulica de Corte y Succión Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	m3	625.166	\$ 11.783	\$ 7.366.330.978,00	\$ 11.783,00	\$ 7.366.330.978,00
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado y personal para la operación de los equipos en doble turno	Día	150	\$ 4.399.081	\$ 659.862.150,00	\$ 4.399.081,00	\$ 659.862.150,00
3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno	Día	150	\$ 3.868.471	\$ 580.270.650,00	\$ 3.868.471,00	\$ 580.270.650,00
4	Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO MODIFICABLE	Global	1	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 9.006.463.778,00		\$ 9.006.463.778,00
ADMINISTRACIÓN				16,00%	\$ 1.441.034.204,48		\$ 1.441.034.204,00
IMPREVISTOS				0,999998133179%	\$ 90.064.469,65		\$ 90.064.470,00
UTILIDAD				3,00%	\$ 270.193.913,34		\$ 270.193.913,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19,00%	\$ 51.336.843,53		\$ 51.336.843,00
TOTAL					\$ 10.859.093.209,00		\$ 10.859.093.209,00

U.T. PANMAR 2022



Así las cosas, al hacer correctamente la aproximación al peso del valor del IVA sobre la utilidad, se tiene lo siguiente:

FORMATO OFERTA ECONÓMICA					
MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022".					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	PRECIO TOTAL
1	Draga Hidráulica de Corte y Succión Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	m3	625.166	\$ 11.783	\$ 7.366.330.978,00
2	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado y personal para la operación de los equipos en doble turno	Día	150	\$ 4.389.081	\$ 658.862.150,00
3	Equipo de Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno	Día	150	\$ 3.868.471	\$ 580.270.650,00
4	Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO MODIFICABLE	Global	1	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 9.006.463.778,00
ADMINISTRACIÓN				16,00%	\$ 1.441.034.204,00
IMPREVISTOS				0,986998133179%	\$ 90.064.470,00
UTILIDAD				3,00%	\$ 270.193.913,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19,00%	\$ 51.336.844,00
TOTAL					\$ 10.859.093.209,00

En este orden de ideas, siguiendo las reglas de los términos de referencia no puede FINDETER aducir que, como se presume en efecto hizo, porque no se especifica en el informe de la propuesta económica, haciendo la aproximación en el ítem de utilidad que sí tiene facultad para efectuar, tiene la potestad de hacer un nuevo cálculo de valor del IVA sobre esta, pues ello no corresponde a ninguna corrección aritmética en los términos que fueron definidos en la Nota 1 del numeral 3.1.1 del Subcapítulo III de los Términos de referencia, ya que no hubo ningún error en la operación aritmética realizada, es decir, se aplicó el 19% al valor discriminado para utilidad y por el contrario sí se están modificando o alternado los elementos que la componen al hacerse una modificación derivada en el componente de IVA. Es decir, la entidad evaluadora decidió, contradiciendo los parámetros de los Términos de Referencia, aplicar la aproximación a los valores definidos en el AIU e IVA y además corregir la operación estableciendo la multiplicación con 14 cifras decimales, lo cual vulnera nuestra oferta, buscando a toda costa disminuir en un peso el valor ofertado para rechazarla por encontrarse por debajo del presupuesto mínimo.

U.T. PANMAR 2022

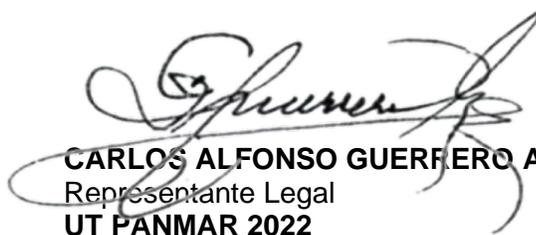


En consecuencia, al solamente poder aproximarse los valores de la utilidad y del IVA sobre esta que se encuentran en la oferta económica al peso por exceso o por defecto, es claro que FINDETER debe proceder a hacer la corrección correspondiente en los términos ya explicados, lo que da como resultado que nuestra propuesta se encuentra dentro del presupuesto mínimo y es la económicamente más baja, NO SIENDO PROCEDENTE EL RECHAZO DE LA PROPUESTA, SINO, POR EL CONTRARIO, EL OTORGAMIENTO DEL MÁXIMO PUNTAJE PARA ESTE COMPONENTE DE LA OFERTA.

Entonces, al deducirse la forma irregular en la que FINDETER procedió a evaluar la oferta económica, se considera fundamental que CORMAGDALENA conozca de la situación y tome cartas en el asunto, pues se hace evidente, por una parte, la errónea interpretación de las reglas de evaluación, y por otra, el abuso de las mismas al modificarse valores en la oferta económica por fuera del concepto de error aritmético que expresamente se consigna en las condiciones de contratación, ya que con esta visión se está modificando nuestra oferta y se están violando las reglas previamente definidas sin justificación alguna.

Por los razonamientos anteriormente expuestas, solicitamos al comité evaluador de FINDETER, replantear el concepto emitido en su INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del día 26 de enero de 2022, aceptando la oferta económica de la U.T. PANMAR 2022, ya que no es procedente el rechazo de la misma y antes por el contrario, EL OTORGAMIENTO DEL MÁXIMO PUNTAJE PARA ESTE COMPONENTE DE LA OFERTA y asignándole el primer orden de elegibilidad a U.T. PANMAR 2022.

Respetuosamente,



CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante Legal
UT PANMAR 2022

C.C. Dr. Pedro Pablo Jurado Duran– Director Ejecutivo – CORMAGDALENA.

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022**

Respetados Señores:

El suscrito representante legal del CONSORCIO DRAGADOS RM, me permito realizar la siguiente observación al informe de evaluación económica publicado el día 26 de Noviembre del año en curso, en el que rechaza al oferente Unión Temporal Panmar 2022 y, que concordamos con las disposiciones dadas por la Entidad en dicho documento, en los siguientes términos:

1. La evaluación y de calificación de las propuestas económicas está definido y reglado en el subcapítulo III, numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), en donde se expresa de manera clara y explícita lo siguiente:

“Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

(...)”

Subrayado y en negrilla fuera de texto.

De acuerdo a la oferta económica presentada por la Unión Temporal Panmar 2022 tiene decimales en los valores correspondientes del AIU e IVA de la utilidad, como se evidencia a continuación:

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			\$ 9.006.463.778,00
ADMINISTRACIÓN	16,00%		\$ 1.441.034.204,48
IMPREVISTOS	0,999998133179%		\$ 90.064.469,65
UTILIDAD	3,00%		\$ 270.193.913,34
IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%		\$ 51.336.843,53
TOTAL			\$ 10.859.093.209,00

Por lo tanto, la Entidad procedió a realizar la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de la propuesta, tal cual lo establece el numeral 5 y sus notas del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD):

(...)”

5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

Nota 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.

Nota 2: La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.

Nota 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

Nota 4: El valor de la oferta económica será el valor de la oferta obtenido después de la corrección aritmética, siendo este el que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma. (...)

Con lo anterior es evidente que desde un principio la Unión Temporal Panmar 2022 es responsable de no elaborar la oferta económica con las disposiciones dictaminadas en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), ya que, presento una oferta con decimales y que al realizar las operaciones aritméticas adecuadas pasa de un valor total ofertado de \$10.859.093.209 a un valor corregido de \$10.859.093.208. Valor que es menor al mínimo establecido en los términos de referencia.

Es de aclarar que la Unión Temporal Panmar 2022 acepto desde que presento la oferta las consecuencias que se le han generado sobre la oferta económica del proceso, ya que, la misma Entidad en los términos de referencia manifiesta que se reserva la facultad de realizar la aproximación en caso de presentarse decimales en la propuesta dentro de la etapa de evaluación económica, todo esto en concordancia con el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

Dadas las observaciones del caso, la Entidad ha realizado con objetividad la evaluación económica de la Unión Temporal Panmar 2022 al señalar que incurre en causal de RECHAZO por presentar una oferta menor al valor mínimo establecido en los términos de referencia.

2. El CONSORCIO DRAGADOS RM, en nuestra potestad de verificación de la oferta económica del proponente Unión Temporal Panmar 2022, dejamos de manera expresa en las siguientes imágenes las operaciones aritméticas que corrigen el valor presentado por dicho oferente de acuerdo a las disposiciones del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD):

2.1. Valores presentados por la Unión Temporal Panmar 2022

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 9.006.463.778,00
ADMINISTRACIÓN	16,00%	\$ 1.441.034.204,48
IMPREVISTOS	0,999998133179%	\$ 90.064.469,65
UTILIDAD	3,00%	\$ 270.193.913,34
IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%	\$ 51.336.843,53
TOTAL		\$ 10.859.093.209,00

2.2. Administración corregida ajustada al peso teniendo en cuenta el SUBTOTAL de COSTOS DIRECTOS de \$9.006.463.778,00 y un Administración del 16,00%.

ADMINISTRACIÓN	16,00%	\$ 1.441.034.204,00
-----------------------	--------	---------------------

Como se puede evidenciar, la Administración disminuyó en \$0,48 respecto al valor presentado por el proponente.

2.3. Imprevistos corregido ajustado al peso, teniendo en cuenta el SUBTOTAL de COSTOS DIRECTOS de \$9.006.463.778,00 y uno Imprevistos del 0,999998133179%.

IMPREVISTOS	0,999998133179%	\$ 90.064.470,00
--------------------	-----------------	------------------

Como se puede evidenciar, los Imprevistos aumento en \$0,35 respecto al valor presentado por el proponente.

2.4. Utilidad corregida ajustada al peso teniendo en cuenta el SUBTOTAL de COSTOS DIRECTOS de \$9.006.463.778,00 y un Utilidad del 3,00%.

UTILIDAD	3,0000%	\$ 270.193.913,00
-----------------	---------	-------------------

Como se puede evidenciar, la Utilidad disminuyó en \$0,34 respecto al valor presentado por el proponente.

2.5. IVA sobre la Utilidad corregida ajustada al peso, teniendo en cuenta una Utilidad de \$270.193.913,00 y un IVA del 19%

IVA SOBRE UTILIDAD	19%	\$ 51.336.843,00
---------------------------	-----	------------------

Como se puede evidenciar, el IVA sobre la Utilidad disminuyó en \$0,53 respecto al valor presentado por el proponente, ya que, este cálculo se realiza con la Utilidad Corregida de \$270.193.913,00.

2.6. Dadas las correcciones aritméticas y ajuste al peso de la oferta de la Unión Temporal Panmar 2022 se tiene lo siguiente:

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 9.006.463.778,00
ADMINISTRACIÓN	16,0000%	\$ 1.441.034.204,00
IMPREVISTOS	0,999998133179%	\$ 90.064.470,00
UTILIDAD	3,0000%	\$ 270.193.913,00
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	\$ 51.336.843,00
TOTAL		\$ 10.859.093.208,00

Quedando en evidencia lo estipulado por la Entidad en el Informe de evaluación económico, en RECHAZAR al oferente por presentar una oferta por debajo del valor mínimo establecido en los términos de referencia - \$10.859.093.209,00

3. Finalmente, es importante mencionar que la Entidad ya ha realizado dichas correcciones aritméticas ajustando al peso los valores presentados en el proceso PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021, en el que la Unión Temporal La Magdalena 2021 se adjudicó el proyecto con un ajuste de +\$0,027. Para este proceso se presentó la Unión Temporal Panmar 2021 integrada por las mismas empresas que conforman la Unión Temporal Panmar 2022, por tanto, la Unión Temporal

Panmar 2022 ya tiene experiencia y conocimiento del método de evaluación de la Entidad, por lo que ya es de mera responsabilidad del oferente presentar una oferta con decimales.

En concordancia con las observaciones realizadas, aceptamos y concordamos con el contenido de la evaluación económica publicada por la Entidad el día 26 de enero del año en curso en cuanto a RECHAZAR al oferente Unión Temporal Panmar 2022.

Sin otro particular.

Atentamente,



JUAN BUTRAGO CORTES
19.101.782 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO DRAGADOS RM